



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00459 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA
Demandado	Fiduciaria Central S.A. como vocera del FIDEICOMISO ARRAYANES.
Decisión	Se tiene por notificada la demandada por conducta concluyente, corre traslado a recurso de reposición.

La parte demandada, Fiduciaria Central S.A. como vocera del FIDEICOMISO ARRAYANES, confiere mandato a la abogada Natalia Andrea Sánchez Cano, portadora de la T.P. 219.752 del C. S de la J, para que lo represente judicialmente en este asunto. Por consiguiente, a dicha abogada se reconoce personería para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Se precisa que la demandada, Fiduciaria Central S.A. como vocera del FIDEICOMISO ARRAYANES se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto que libró mandamiento de pago, a partir de la notificación de la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 301 del CGP.

Por otro lado, se corre traslado del recurso de reposición, por el término de tres (3) días. presentado por la apoderada de la parte demandada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87138c45e5acad868d729972f08dc22d21805ba1edfb5548226e136146b97044**

Documento generado en 25/08/2022 04:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>